

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-0012-2021**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0556 del 29 de abril de 2021, mediante la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, Finca El Chispero, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-61164, ubicado en la Comunal Mateguadua, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° 200-34-01-59-0721 del 06 de febrero 2024, la sociedad **LA HACIENDA S.A.S**, presentó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0954 del 07 de junio de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

1. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad La Hacienda S.A.S. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0954 del 07 de junio de 2024, rendido por CORPOURABA, se verificó que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01-59-0721 del 06 de febrero de 2024, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, toda vez que definió las metas de reducción, el valor de la inversión a realizar en el quinquenio y el cronograma de actividades a realizar conforme se indica:

La meta de reducción para el **quinquenio 2024-2028** es del **5%**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad La Hacienda S.A.S, tiene una inversión total de \$ **13.000.000** millones de pesos.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico No. 400-08-02-01-0954 del 07 de junio de 2024, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, Finca El Chispero, en el marco de concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0556 del 29 de abril de 2021 y se requerirá para que sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio radicado N° 200-34-01-59-0721 del 06 de febrero 2024, presentado la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, Finca El Chispero, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0556 del 29 de abril de 2021, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-61164, ubicado en la Comunal Mateguadua, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, Finca El Chispero, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0556 del 29 de abril de 2021, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

- Las Metas de Reducción del consumo de Agua

Tabla 2. Metas de Reducción

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo Plan (m3/semana)	Porcentaje de Ahorro Anual					Ahorro Quinquenio (%)
			2024	2025	2026	2027	2028	
Riego de la plantación	17902	17024.62	1%	1%	1%	1%	1%	4.9%

El usuario presenta el plan de inversión, sobre el programa de uso eficiente y ahorro de agua, con una inversión de \$ 13.000.000

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Control de fugas	UND	1	1	1	1	1	\$ 2,000,000
2. Instalación de boquillas metálicas	UND	-	-	9	-	-	\$ 500,000
3. Mantenimiento sistema de riego	Metros Lineales	600	500	400	300	200	\$ 6,000,000
4. Instalación de sanitarios B.C.A	UND	-	2	1	2	-	\$ 2,000,000
5. Instalación de mangueras	UND	1	1	1	1	1	\$ 500,000
6. Capacitaciones	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2,000,000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 13,000,000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, Finca El Chispero, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0556 del 29 de abril de 2021, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas, para lo cual deberá adjuntar los soportes correspondientes.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200165101-0012-2021**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

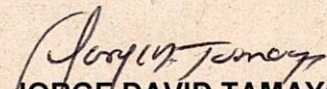
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.926.412-5, Finca El Chispero, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

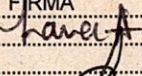
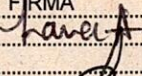
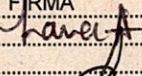
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Abogada Perez		24/06/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0012-2021.